



## **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

**AUTO No. 0334**

Radicado No.: 05001-60-00-206-2008-00971-00 NI 2370  
Condenad@: ALEX DUBAN BLANDON USUGA  
Cédula: 71.797.495  
Delito: HOMICIDIO Y FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA  
DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Inicia trámite revocatoria de permiso administrativo de hasta  
72 horas

El señor ALEX DUBAN BLANDON USUGA fue condenado el 10 de febrero de 2009, por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Medellín, Antioquia, a una pena de 362 meses de prisión, y segunda instancia el 30 de septiembre de 2009, por haber incurrido en la conducta punible de Homicidio, Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones.

Revisado el expediente, se tiene que, mediante auto interlocutorio No. 2149 del 3 de octubre de 2016, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada Caldas, aprobó el permiso administrativo de hasta 72 horas a favor del señor BLANDON USUGA.

Esta Célula Judicial, a partir del 16 de agosto de 2018, avocó el conocimiento del proceso para el control y vigilancia de la pena.

Obran en la foliatura oficio 2022EE0005665 con fecha 18 de enero de 2022, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales Caldas, donde informan que el señor BLANDON USUGA, fue dado de baja por FUGA DE PRESOS, ya que al momento de su salida al disfrute del permiso de hasta 72 horas, debiendo regresar el día 2 de enero de 2022, el interno no se presentó al Establecimiento Penitenciario.

También informan que, por conducto de la Unidad de Policía Judicial del Complejo, presentaron por esos hechos la NOTICIA CRIMINAL, ante la oficina de Asignaciones de la Fiscalía Seccional Caldas, radicada bajo el NUC 170016300601202080002 de fecha 5 de enero de 2022.

Anexan copia de la Resolución No.059 del 18 de enero de 2022 por medio de la cual dieron de BAJA por FUGA DE PRESOS al interno ALEX DUBAN BLANDON USUGA

Atendiendo lo precedente, se dispone adelantar el trámite al que alude el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), frente al estudio de la Suspensión o Cancelación del permiso administrativo de hasta 72 horas.

En consecuencia, a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1. Realizar el trámite pertinente a fin que el condenado **nombre un defensor** o le sea nombrado un **defensor de oficio**, que lo represente en este trámite.
2. Por el término de **3 días hábiles** poner en conocimiento del abogado y del interno, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del permiso administrativo de hasta 72 horas del que gozaba el señor BLANDÓN USUGA, para que pueda presentar las explicaciones pertinentes.
3. Dentro del término antes señalado y conformidad con lo dispuesto en los artículos 163 y 165 de la Ley 600 de 2000, póngase a disposición del representante del **Ministerio Público**.
4. Agotado el trámite precitado, pase el expediente al Juzgado para decidir lo pertinente.
5. Informar a los interesados que contra esta decisión no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



*RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS<sup>1</sup>*

*JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD*

---

<sup>1</sup> Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.

**NOTIFICACIÓN** : Que hoy \_\_\_\_\_ 2022 hago del contenido del auto anterior.

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
Notificado/a Fecha \_\_\_\_\_

DEFENSOR DESIGNADO  
Notificado Fecha \_\_\_\_\_

ALEX DUBAN BLANDON USUGA  
Condenado  
Notificado Fecha \_\_\_\_\_

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ  
Secretario